MEMORIA DE DESVIACIÓN TÉCNICA RESPECTO A "MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS (CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS) MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO."

SERVICIO: Contratación de servicio de transporte escolar con vehículos de más 9 plazas en los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía (con origen de financiación en fondos europeos).

Las siguientes desviaciones son de carácter exclusivamente técnico e independientes respecto de las especificadas en la memoria de desviación de la Dirección de Contratación y Gestión Patrimonial.

En relación con el clausulado general:

Por la Dirección de Servicios a la Comunidad Educativa de la Agencia Pública se modifica el texto del modelo de pliego referido en los siguientes términos:

- ✔ **La cláusula "9.2.1. SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1. Declaraciones responsables y documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuya valoración dependa de un juicio de valor".**

Pasa a denominarse:

9.2.1. SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO. Declaraciones responsables y documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.

Justificación: Por utilizarse sólo criterios de adjudicación evaluables de manera automática.

- ✔ **En la cláusula 9.2.1 Sobre electrónico nº 1. Documentación acreditativa de los requisitos previos.**

Se añade letra e):

e) Declaración responsable del número de vehículos autorizados para el transporte público de viajeros que figuren inscritos en el Registro de Empresas y Actividades de Transporte del licitador principal y de los posibles subcontratistas redactado conforme al anexo T-1.

Justificación: Para asegurar que el licitador tiene vehículos con plazas suficientes inscritos en el registro de empresas y actividades de transporte para prestar el servicio.

- ✔ **9.2.2. SOBRE ELECTRÓNICO N.º 2. Documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.**

Se elimina esta cláusula.

Justificación: Por utilizarse sólo criterios de adjudicación evaluables de manera automática.

- ✔ **En la cláusula 10.3. Exclusión, evaluación y clasificación de las proposiciones.**

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE MANUEL HERNANDEZ CORIA	27/02/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmLV4RZN34522TY2L6YS8ZN4S9N	PÁG. 1/49

A continuación de:

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente en el Anexo I-apartado 8.

En este anexo se expresará, en su caso, un umbral mínimo del 50% de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.

Se debe introducir el contenido siguiente:

Ninguna persona licitadora podrá ser propuesta adjudicataria de lote/s que en su conjunto y para la ejecución del contrato del expediente que se licita requieran un número de vehículos (nº mínimo señalado en el ANEXO I-A) superior al número de vehículos indicados en su autorización de transporte público (tarjeta de transporte), en el momento de presentación de la oferta y que cumplan con los requisitos establecidos en el RD 443/2001 de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores, salvo que tenga prevista la subcontratación.

En caso de contemplar subcontratación, se podrá proponer adjudicatario a un licitador siempre que disponga en su autorización de transporte público como mínimo de los vehículos requeridos en los lotes a los que concurra minorados en el porcentaje de subcontratación establecido en el Anexo II, habida cuenta de que el porcentaje de subcontratación no podrá exceder del 50%, entendido este como la cantidad de vehículos requerida en los lotes.

En el caso que una persona licitadora hubiera presentado su oferta a un número de lote/s que en su conjunto y para la ejecución del contrato (nº mínimo señalado en el ANEXO I-A) requirieran de un número de vehículos superior al número de vehículos (copias) indicados en su autorización de transporte público (tarjeta de transporte) y teniendo en cuenta si existe subcontratación, la Mesa de contratación propondrá la adjudicación del lote/s de mayor importe de licitación, hasta completar el número de vehículos (copias) indicados en su autorización de transporte público (tarjeta de transporte) y los indicados como subcontratación, no pudiendo en ningún caso ser propuesta adjudicataria de un lote para el que no dispusiera un número de vehículos igual o superior al número mínimo señalado en el ANEXO I-A, inadmitiéndose su oferta para el/los lotes que se encuentren en esta última circunstancia.

Justificación: Para asegurar que el licitador tiene vehículos suficientes que cumplan los criterios técnicos para prestar el servicio.

- ✔ **En la cláusula 10.5.2 Documentación previa a la adjudicación.**

Se añade la letra (Fondos Europeos: m / Autofinanciado: l):

m/l) Declaración responsable de cumplimiento de requisitos técnicos obligatorios de los medios utilizados para la ejecución del contrato.

La persona propuesta adjudicataria presentará declaración responsable de cumplimiento de requisitos técnicos obligatorios de los medios utilizados para la ejecución del contrato redactado de conformidad con el modelo del anexo T-2

Justificación: Anexo necesario para la comprobación de los requisitos técnicos establecidos.

Es copia auténtica de documento electrónico

✔ **En la cláusula 19 Abono del precio**

Se incluye el apartado 19.4:

19.4. Imposibilidad de ejecución por fuerza mayor ajenas al contratista.

Cuando no se preste el servicio de transporte escolar por causas de fuerza mayor no establecidas, así como en casos de huelga no imputable al transportista, tales como las efectuadas por profesores o alumnos, que vengan a impedir el normal funcionamiento del Centro docente, el transportista tendrá derecho al abono del 95 % del precio adjudicado correspondiente a los días lectivos en los que no se haya realizado el servicio siempre que el citado porcentaje resulte representativo de los costes efectivamente soportados por el contratista durante los días en que no se haya prestado el servicio. La cuantía del abono vendrá determinada en base a la tarifa de aplicación de los trayectos afectados según se definen en la Memoria Económica.

Dicho abono será posible siempre y cuando el contratista mantenga la plantilla adscrita al servicio y salvo regulación superior que lo impidiera. Si la no prestación del servicio es a causa de huelga del personal dependiente de la Empresa contratista no procederá el abono del servicio.

Justificación: Para dar cobertura a las situaciones de imposibilidad de ejecución del servicio por causa de fuerza mayor ajenas al contratista.

<u>En relación con los ANEXOS:</u>

ANEXO I.

✔ **Apartado 2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO**

Se incluye un apartado no recogido en el Modelo de pliego implementado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública: "Presupuesto base de licitación de los lotes". Este nuevo apartado se ubicará tras la referencia al "Importe total (IVA incluido)".

Justificación: Con el objeto de clarificar los importes por lote ya que se puede presentar oferta a uno o varios lotes.

✔ **Apartado 2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO**

Se incluyen tres apartados no recogidos en el Modelo de pliego implementado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública: "PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (SIN IVA)","" PRÓRROGA" y" MODIFICACIÓN". Estos nuevos apartados se ubicarán tras la referencia al "Valor estimado del contrato".

Justificación: Con el objeto de clarificar como se compone el valor estimado del contrato y conocer sus cuantías.

✔ **Apartado 4. CAPACIDAD Y SOLVENCIA**

En subapartado 4.A CAPACIDAD, tras la exigencia de Declaración o Certificación de Conformidad con el ENS en categoría BÁSICA, se incluye en siguiente texto:

Como Anexo T-3 se presenta un MODELO ORIENTATIVO DE DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD Y DISTINTIVO CON EL ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD (ENS) que podrá ser usado en caso de no disponer uno propio.

Es copia auténtica de documento electrónico

Justificación: Para facilitar la declaración de conformidad respecto al Esquema Nacional de Seguridad para la categoría básica, respecto a las exigencias del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad y su autoevaluación en la categoría básica.

- ✔ **Apartado 4.B. CLASIFICACIÓN**

Se desglosa el apartado "Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato" recogido en el Modelo de pliego implementado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en dos, en función del número de lotes a los que concurre la persona licitadora.

Justificación: Con el objeto de clarificar la clasificación necesaria en función de que se presenten a un solo lote o a varios.

- ✔ **Apartado 6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE**

Se incluyen dos apartados no recogidos en el Modelo de pliego implementado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública: "Documentación para la prestación del servicio (cláusula 10.5.2 letra (con Fondos Europeos m/Autofinanciado l) del PCAP" y "Plazo de presentación". Estos dos nuevos apartados se ubicarán tras la referencia a "Organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP".

Justificación: Con el objeto de valorar que los vehículos ofertados cumplen todos los requisitos técnicos y de seguridad establecidos en la normativa específica y exigidos en nuestra licitación.

- ✔ **Apartado 10. SUBCONTRATACIÓN**

Se incluye un apartado no recogido en el Modelo de pliego implementado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública:" Condiciones de subcontratación". Este nuevo apartado se ubicará tras la referencia a "Determinadas partes o trabajos deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma".

Justificación: Se hace necesario incluir un apartado específico donde desarrollar los términos de la subcontratación.

- ✔ **Apartado 11. PENALIDADES**

Finalizada la relación de incumplimientos muy graves, se incorporan dos nuevos apartados no recogidos en el Modelo de pliego implementado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública: "Procedimiento administrativo" y "Responsabilidades por incumplimiento".

Justificación: Con el fin de clarificar al licitador el sistema de penalidades en todos sus aspectos.

- ✔ **Apartado 13. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

Se incluyen dos apartados no recogidos en el Modelo de pliego implementado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública: "Plazo presentación" y "Contenido del programa de trabajo". Estos nuevos apartados se ubicarán tras la referencia al "Programa de trabajo".

Es copia auténtica de documento electrónico

Justificación: Para detallar algunas características de la ejecución del contrato relativas al programa de trabajo.

- ✔ **Apartado 13. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

Se incluyen dos apartados no recogidos en el Modelo de pliego implementado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública: "Importe" y "Plazo de presentación". Estos nuevos apartados se ubicarán tras la referencia a "Obligación de tener suscrito seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato".

Justificación: Para detallar algunas características de la ejecución del contrato relativas al seguro obligatorio.

- ✔ **Apartado 17. RESPONSABLE DEL CONTRATO**

Se incluye al final del Anexo I el apartado 17:" RESPONSABLE DEL CONTRATO".

Justificación: Con el objeto de clarificar quien es el responsable del contrato.

ANEXOS (Se incluyen a continuación los anexos que sufren desviaciones técnicas)

V.I. ANEXOS GENERALES
DOCUMENTO A CUMPLIMENTAR POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:
ANEXO I: CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.
ANEXO I-A: RELACIÓN DE LOTES.

SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO:
ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE UNIFICADA PARA PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ORDINARIO (DRU).
ANEXO T-1: DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL NÚMERO DE VEHÍCULOS AUTORIZADOS PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS QUE FIGUREN INSCRITOS EN EL REGISTRO DE EMPRESAS Y ACTIVIDADES DE TRANSPORTE.
ANEXO V: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DE DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN:
ANEXO T-2: DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS TÉCNICOS OBLIGATORIOS DE LOS MEDIOS UTILIZADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
ANEXO T-3: MODELO ORIENTATIVO DE DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD Y DISTINTIVO CON EL ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD (ENS).

- ✔ **ANEXO I CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO:**

Se incluye ANEXO I completo incluyendo las modificaciones mencionadas anteriormente:

ANEXO I
CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Es copia auténtica de documento electrónico

TÍTULO DEL CONTRATO: SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR CON VEHÍCULOS DE MÁS DE 9 PLAZAS EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE INDICAR DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS).
EXPEDIENTE: (INDICAR)
LOCALIDAD: (INDICAR)

1. OBJETO DEL CONTRATO[1]
(Cláusulas 1 y 2)

Objeto del contrato: El objeto del contrato consiste en el Transporte Escolar con vehículos de más de 9 plazas en los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía.
Código CPV[2]: 60130000-8. SERVICIOS ESPECIALES DE TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA.

1.A. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS LOTES
División en lotes: Sí/No (INDICAR)
Descripción de los lotes: (INDICAR EN CASO AFIRMATIVO: Ver Anexo I-A.

Justificación de la no división del contrato en lotes: (INDICAR)

Limitación de presentación de lotes.
☒ No existe limitación.
☐ Número máximo de lotes para los que una misma persona licitadora puede presentar oferta: _____

Limitación de adjudicación de lotes.
☐ No existe limitación.
☒ Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a cada persona licitadora: En base a lo establecido en la cláusula 10.3 del PCAP, ninguna persona licitadora podrá ser propuesta adjudicataria de lote/s que en su conjunto y para la ejecución del contrato del expediente que se licita requieran un número de vehículos (nº mínimo señalado en el ANEXO I-A) superior al número de vehículos indicados en su autorización de transporte público (tarjeta de transporte), en el momento de presentación de la oferta y que cumplan con los requisitos establecidos en el RD 443/2001 de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores, salvo que tenga prevista la subcontratación.
En caso de contemplar subcontratación, se podrá proponer adjudicatario a un licitador siempre que disponga en su autorización de transporte público como mínimo de los vehículos requeridos en los lotes a los que concurra minorados en el porcentaje establecido en el Anexo II, habida cuenta de que el porcentaje de subcontratación no podrá exceder del 50%, entendido este como la cantidad de vehículos requerida en los lotes.

Criterios objetivos o sistemas para determinar la adjudicación de los lotes:

[1]El objeto de los contratos del sector público deberá ser determinado. El mismo se podrá definir en atención a las necesidades o funcionalidades concretas que se pretenden satisfacer, sin cerrar el objeto del contrato a una solución única. En especial, se definirá de este modo si se estima que en el contrato pueden incorporarse consideraciones sociales, ambientales o de innovación que mejoren la eficiencia y sostenibilidad de las actividades que integran el objeto del mismo.

[2]Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión Europea, de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV))- BOE: https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2008-80475

Es copia auténtica de documento electrónico

La Mesa de contratación propondrá la adjudicación del lote o de los lotes de mayor importe de licitación, hasta completar el número de vehículos indicados en su autorización de transporte público (tarjeta de transporte) y los indicados como subcontratación, no pudiendo en ningún caso ser propuesta adjudicataria de un lote para el que no dispusiera un número de vehículos igual o superior al número mínimo señalado en el ANEXO I-A, inadmitiéndose su oferta para el/los lotes que se encuentren en esta última circunstancia.

Oferta integradora: No
En caso afirmativo, combinación o combinaciones de lotes o grupos de lotes admitidas: NO PROCEDE

1.B. CONTRATACIÓN RESERVADA

Contrato reservado DA 4ª LCSP: Sí/No[3](INDICAR)

☐ Centros especiales de empleo de iniciativa social.
☐ Empresas de Inserción.

En caso afirmativo, indicar el ámbito de la reserva:
☐ Totalidad del contrato.
☐ Uno o varios lotes. En este caso, indicar lotes reservados: _____

Contrato reservado DA 48ª LCSP (contratos de servicios de carácter social, cultural o de salud a organizaciones referidas en dicha disposición): Sí/No (INDICAR)

En caso afirmativo, indicar el ámbito de la reserva:
☐ Totalidad del contrato.
☐ Uno o varios lotes. En este caso, indicar lotes reservados: _____

1.C. CONTRATO EN FUNCIÓN DE LAS NECESIDADES (DA 33ª LCSP): No[4]

1.D. RÉGIMEN JURÍDICO ESPECÍFICO POR RAZÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO:

- Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (en adelante LOTT).
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

[3]Véase el Acuerdo de 27 de junio de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se determinan las condiciones para garantizar el cumplimiento de la reserva del 5% en la contratación administrativa de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y Empresas de Inserción y la Instrucción 1/2024 de la Dirección General de Contratación para el cumplimiento de la reserva del 5% en la contratación administrativa de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y Empresas de Inserción.
Los órganos de contratación deberán hacer mención expresa al carácter reservado en el título del contrato y en el anuncio de licitación, añadiendo la expresión "Reservado, disposición adicional 4ª LCSP", en caso de no optar por una entidad concreta, o bien "Reservado a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social, disposición adicional 4ª LCSP" o "Reservado a empresas de inserción, disposición adicional 4ª LCSP", según proceda.

[4]En caso afirmativo, se podrá prever en el Anexo I-apartado 15 la posibilidad de que pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia. Igualmente, téngase en cuenta, a efectos de poder tramitarse una prórroga prevista en el apartado 3 del presente anexo, que en caso de extinción anticipada del presupuesto máximo no podrá realizarse la prórroga, a no ser que se contemple una modificación en el apartado 15 de este anexo y con su tramitación se amplíe el plazo del contrato hasta su fecha de vencimiento inicial. Dicha modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE MANUEL HERNANDEZ CORIA	27/02/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmLV4RZN34522TY2L6YS8ZN4S9N	PÁG. 7/49

- Ley 2/2003, de 12 de mayo, de ordenación de los transportes urbanos y metropolitanos de viajeros de Andalucía.
- Ley 17/2007 de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía.
- Ley 1/2014 de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía.
- Ley 1/2007, de 16 de marzo, de Transporte de Andalucía.
- Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre (en adelante ROTT).
- Real Decreto 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores.
- Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores.
- Real Decreto 1032/2007, de 20 de julio, por el que se regula la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera.
- Decreto 301/2009, de 14 de julio, por el que se regula el calendario y la jornada escolar en los centros docentes, a excepción de los universitarios.
- Decreto 287/2009, de 30 de junio, por el que se regula la prestación gratuita del servicio complementario de transporte escolar para el alumnado de los centros docentes sostenidos con fondos públicos.
- Decreto 328/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las escuelas infantiles de segundo grado, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria, y de los centros públicos específicos de educación especial
- Decreto 327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.
- Orden del Ministerio de Fomento 1230/2013 de 31 de mayo, por la que se establecen normas de control en relación con los transportes públicos de viajeros por carretera.
- Orden de 3 de diciembre de 2010, por la que se regula la organización y gestión del servicio de transporte público regular de uso especial de escolares por carretera.
- Cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación tanto en el ámbito estatal como de la Comunidad Autónoma de Andalucía y que resulten aplicables en el ámbito de la misma.

2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO
(Cláusulas 3 y 4)

2.A. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe del presupuesto base de licitación:
Importe total (IVA excluido): (INDICAR) euros.
Importe del IVA: No sujeto a IVA conforme Resolución de la Dirección General de Tributos del 11 de abril de 2023 (REF DG Tributos: 202207994)
Importe total (IVA incluido): (INDICAR) euros.
Presupuesto base de licitación de los lotes: (INDICAR SI SE HACEN LOTES EN EL CONTRATO, Ver anexo I-A).

Calculados conforme las premisas del Observatorio de Costes del Transporte de Viajeros e INFORME FINAL DE RESULTADOS DE CONSULTA PRELIMINAR AL MERCADO en virtud del art. 115 de la LCSP expresados en la Memoria Económica, estableciendo para cada tipo de vehículo según su capacidad los porcentajes aplicados para los costes directos e indirectos. En esta licitación se incluye una relación de trayectos, constituidos por las paradas autorizadas con coordenadas geográficas y el número estimado de usuarios en cada una de ellas, el número de plazas adaptadas y los centros receptores de transporte escolar con los que se encuentran vinculadas.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE MANUEL HERNANDEZ CORIA	27/02/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmLV4RZN34522TY2L6YS8ZN4S9N	PÁG. 8/49

Importe desglosado: [5]
EN CASO DE DIVISIÓN POR LOTES: El establecido en los porcentajes señalados en el ANEXO I-A.[6]

La justificación del precio se ha detallado en la Memoria Económica, así como el desglose de costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación.

Anualidades (IVA incluido)

Año	Importe	Partida Presupuestaria
(INDICAR)	(INDICAR)	(INDICAR)
(INDICAR)	(INDICAR)	(INDICAR)

Tramitación del gasto: Ordinaria

2.B. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Valor estimado del contrato:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (SIN IVA)	POSIBLE PRÓRROGA	POSIBLE MODIFICACIÓN	VALOR ESTIMADO
INDICAR €	INDICAR €	INDICAR €	INDICAR €

Método de cálculo: Vendrá determinado por el importe del contrato, más el importe estimado de las prórrogas que se puedan formalizar, así como el sumatorio del importe previsto para modificaciones.

En caso de que la prórroga del contrato no se efectuase por año completo el importe de las mismas se calculará en base al número de días lectivos de ejecución en la prórroga.

2.C. PRECIO DEL CONTRATO

Sistema de determinación del precio7: TANTO ALZADO

Revisión de precios en los contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años): No
Fórmula: NO PROCEDE

[5]Costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, se indicará con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

[6]Costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, se indicará con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

[7]El precio del contrato podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componente de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE MANUEL HERNANDEZ CORIA	27/02/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmLV4RZN34522TY2L6YS8ZN4S9N	PÁG. 9/49

Revisión de precios en los contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea inferior a cinco años: No
En caso afirmativo, indicar el peso de cada materia prima, bien intermedio o suministro energético con participación superior al 1 por ciento y su respectivo índice oficial de revisión de precios:
Fórmula: NO PROCEDE

Variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de objetivos de plazos o rendimiento: No
Supuestos y reglas para su determinación: NO PROCEDE

El siguiente párrafo relativo a la financiación con fondos europeos aplicará solo para las licitaciones sujetas a financiación con fondos europeos:

Financiación con Fondos Europeos: Si
Tipo de Fondo: FSE+
Porcentaje de Cofinanciación: 85% de la parte financiada con FSE+.

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia[8]: No
Proyecto Tractor. Componente a cuya consecución contribuye el contrato: La actuación prevista tiene su encaje en el componente (indicar n.º) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia con título (indicar título)
Medida: NO PROCEDE
Otra normativa de aplicación:[9] NO PROCEDE
Código de referencia única: NO PROCEDE
Hitos/Objetivos: NO PROCEDE
Plazos temporales para su cumplimiento: NO PROCEDE

3. PLAZOS DE DURACIÓN O EJECUCIÓN
(Cláusula 5 y 17)

Plazo total (en meses): Plazo de duración del contrato será de xx meses a partir de la fecha fijada como inicio de la prestación en el documento contractual. No obstante, la prestación efectiva de la prestación coincidirá con el calendario lectivo vigente en cada momento.
Plazos parciales (en meses): NO PROCEDE

Posibilidad de prórroga: Sí/No (INDICAR)
Duración de la prórroga: Hasta un máximo de XX meses.
Plazo de preaviso de la prórroga: (INDICAR) (*mínimo 2 meses, salvo que la duración del contrato sea inferior a 2 meses).*

4. CAPACIDAD Y SOLVENCIA

[8]Este contrato está financiado por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión europea, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
[9]El régimen normativo específico vendrá determinado por el Acuerdo de la Conferencia Sectorial u Orden Ministerial concreta por la que se formalicen los criterios de distribución correspondiente a la inversión del componente concreto del PRTR.

Es copia auténtica de documento electrónico

(Cláusula 6)10

4.A. CAPACIDAD

Requisitos relativos a la organización, destino de sus beneficios, sistemas de financiación u otros determinados por la normativa aplicable: No
En caso afirmativo, especificar: NO PROCEDE

Excepción a la obligación de inscripción en el Registro de licitadores11: No

Se exige habilitación empresarial o profesional: Sí

a. En caso de que la ejecución del contrato requiera el empleo de sistemas de información en los que se sustenten los servicios prestados, se exigirá12:

☒ Declaración o certificación de conformidad de los mismos con el ENS en categoría BÁSICA.
☐ Certificación de conformidad de los mismos con el ENS en categoría MEDIA.
☐ Certificación de conformidad de los mismos con el ENS en categoría ALTA.

Como Anexo T-3 se presenta un MODELO ORIENTATIVO DE DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD Y DISTINTIVO CON EL ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD (ENS) que podrá ser usado en caso de no disponer uno propio.

Otros requisitos necesarios para asegurar la conformidad de dichos sistemas con el ENS, en su caso: _____

b. En caso de contratos reservados, se exige habilitación como:

Centros especiales de empleo de iniciativa social inscritos en el registro autonómico correspondiente y, en caso de que no quedara justificada su condición de "iniciativa social" en la inscripción, deberá constar en su acta fundacional, escritura de constitución o acuerdo social del que resulte la inexistencia de ánimo de lucro o el carácter social de las entidades que lo promueven o participan en más de un 50% y el compromiso de reinversión de los beneficios.

Empresas de Inserción inscritas en el registro administrativo de empresas de inserción correspondiente.

c. Otros supuestos de habilitación empresarial o profesional: Autorización para el transporte público de viajeros en vigor, referida a la empresa. (Acreditación por la empresa transportista licitadora de los requisitos establecidos en el artículo 42.1 del ROTT). En caso de UTE, aportar por cada uno de los integrantes de la misma.

Condiciones especiales de compatibilidad.
En su caso, medidas para garantizar que la participación en la licitación de aquellas empresas que hubieran participado o asesorado en la preparación del procedimiento no falsea la competencia: NO PROCEDE

4.B. CLASIFICACIÓN.

[10]Será proporcional y vinculada al objeto del contrato.
[11]La obligación de inscripción en el Registro de Licitadores sólo podrá excepcionarse cuando se vea limitada la concurrencia.
[12]La categoría de seguridad de los sistemas de información que sustenten la prestación del servicio determinará el procedimiento para acreditar la conformidad de esos sistemas con el ENS, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad. La declaración de conformidad con el ENS requerirá de una autoevaluación y la certificación requerirá de una auditoría.

Es copia auténtica de documento electrónico

Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato13.

a. Si la persona licitadora concurre exclusivamente a uno (1) sólo de los diversos lotes existentes la clasificación del contratista para ser admitido será la siguiente:

LOTE	Grupo	Subgrupo	Categoría
Indicar	R	1	Indicar

Determinándose la CATEGORÍA de la siguiente forma, (EN CASO DE DURACION IGUAL O INFERIOR A 12 MESES: en base al Valor estimado del contrato) / (INDICAR EN CASO DE DURACION SUPERIOR A 12 MESES: en base al valor estimado medio anual del mismo, es decir, el valor estimado del contrato se dividirá por el número de meses de ejecución del contrato incluido las posibles prórrogas y el modificado y se multiplicará el cociente por 12). El valor resultante será el que nos determinará la CATEGORÍA de la clasificación admitida para concurrir de conformidad con el artículo 38 del RGLCAP:

- Categoría 1, cuando la cuantía del contrato sea inferior a 150.000 euros.
- Categoría 2, cuando la cuantía del contrato sea igual o superior a 150.000 euros e inferior a 300.000 euros.
- Categoría 3, cuando la cuantía del contrato sea igual o superior a 300.000 euros e inferior a 600.000 euros.
- Categoría 4, cuando la cuantía del contrato sea igual o superior a 600.000 euros e inferior a 1.200.000 euros.
- Categoría 5, cuando la cuantía del contrato sea igual o superior a 1.200.000 euros.

b. Si la persona licitadora concurre a dos (2) o más lotes de los existentes la clasificación del contratista para ser admitido será la siguiente:

LOTE	Grupo	Subgrupo	Categoría
Indicar	R	1	Indicar

Determinándose la CATEGORÍA de la siguiente forma, (INDICAR EN CASO DE DURACION IGUAL O INFERIOR A 12 MESES: en base al sumatorio del Valor estimado del contrato correspondiente a los lotes a los que concurra.)/ (INDICAR EN CASO DE DURACION SUPERIOR A 12 MESES: en base al valor estimado medio anual del mismo correspondiente a los lotes a los que concurra, es decir, el sumatorio del valor estimado correspondiente a los lotes a los que concurra se dividirá por el número de meses de ejecución del contrato incluido las posible prórrogas y el modificado y se multiplicará el cociente por 12). El valor resultante será el que nos determinará la CATEGORÍA de la clasificación admitida para concurrir de conformidad con el artículo 38 del RGLCAP:

- Categoría 1, cuando la cuantía del contrato sea inferior a 150.000 euros.
- Categoría 2, cuando la cuantía del contrato sea igual o superior a 150.000 euros e inferior a 300.000 euros.
- Categoría 3, cuando la cuantía del contrato sea igual o superior a 300.000 euros e inferior a 600.000 euros.
- Categoría 4, cuando la cuantía del contrato sea igual o superior a 600.000 euros e inferior a 1.200.000 euros.
- Categoría 5, cuando la cuantía del contrato sea igual o superior a 1.200.000 euros.

La presentación del certificado de clasificación administrativa, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma, acreditará la solvencia económica y financiera y técnica.

[13]Cumplimentar en todos los contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE MANUEL HERNANDEZ CORIA	27/02/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmLV4RZN34522TY2L6YS8ZN4S9N	PÁG. 12/49

4.C. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA14

Criterios y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera. ACUMULATIVOS

☒ **Volumen anual de negocios** de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo del 50% del valor medio anual del valor estimado del contrato de los lotes a los que concurra 15

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

☐ **Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por un importe mínimo de _____ euros16.**

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por la entidad aseguradora, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro**17**, junto a un compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante la ejecución del contrato o mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

☐ **El patrimonio neto** según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar _____ euros.18

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

☐ **Otros medios de prueba** distintos de los previstos en los apartados anteriores: _____

[14]Cuando se acredite la solvencia mediante clasificación administrativa, la presentación del certificado de clasificación administrativa acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma, acreditará la solvencia económica y financiera

[15]Indicar el volumen de negocios mínimo exigido que no podrá exceder de una vez y media el valor estimado del contrato, salvo en casos justificados en los que deberán indicarse las principales razones de la imposición de dicho requisito.

[16]En los contratos cuyo objeto consista en servicios profesionales, y por tanto, sólo es aplicable cuando la persona adjudicataria del contrato es una persona física.

[17]El seguro debe estar vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas y cubrir al menos por importe el valor estimado del contrato.

[18]En defecto de determinación de otro porcentaje, el 20 % del importe del contrato.

Es copia auténtica de documento electrónico

En caso de admitirse oferta integradora, requisitos de capacidad y solvencia económica y financiera: _____

4.D. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL19

Criterios y medios de acreditación20 de la solvencia técnica o profesional21.

☒ **Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza** que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

En caso de que la persona licitadora hubiera participado como subcontratista en licitaciones anteriores, podrá acreditar su solvencia técnica o profesional mediante los certificados de buena ejecución de subcontratistas que se hubiesen expedido al efecto **22**.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 30 % de su anualidad media, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto de los lotes a los que concurra.

Sistema para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato: Aquellos trabajos o servicios cuyo CPV sea coincidente con los tres primeros dígitos del CPV de esta licitación.

Periodo para tener en consideración los servicios realizados a efectos de justificar la solvencia técnica23: El cómputo para la determinación del plazo de los servicios o trabajos realizados en los tres últimos años, comenzará a contar a partir del mes en que se produzca la finalización del plazo de presentación de ofertas.
Ejemplo: Si la fecha fin de ofertas fuera diciembre de 2026 el plazo de los servicios a considerar será el comprendido entre diciembre de 2023 hasta diciembre de 2026.

[19]Cuando se acredite la solvencia mediante clasificación administrativa, la presentación del certificado de clasificación administrativa acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma, acreditará la solvencia económica y financiera

[20]Cumplimentar en todos los contratos de servicios. En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando la persona contratista sea una empresa de nueva creación -antigüedad inferior a cinco años-, su solvencia técnica o profesional se acreditará por uno o varios de los medios previstos en los apartados 2 a 8 del presente anexo, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en el apartado 1, relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

[21]En caso de que sean varios los medios que se señalan, indicar si son alternativos o acumulativos.

[22]Véase el artículo 76 del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.

[23]El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los tres últimos años, salvo que se considere necesario establecer otro mayor, para garantizar un nivel adecuado de competencia y previa justificación en el expediente.

Es copia auténtica de documento electrónico

☐ **Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas**, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellas personas encargadas del control de calidad.

Se exige un equipo de personal técnico participante en el contrato que reúna como mínimo las siguientes condiciones: _____

☐ Descripción de las **instalaciones técnicas**, de las medidas empleadas por la persona licitadora para garantizar la **calidad** y de los **medios de estudio e investigación de la empresa**.

Se exige que la persona licitadora acredite el empleo de medidas para controlar la calidad.

Se exige que la persona licitadora acredite la existencia de medios de estudio e investigación de la empresa.

☐ Cuando se trate de trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un **control efectuado por el órgano de contratación o en nombre de éste por un organismo oficial u homologado** competente del Estado en que está establecida la persona licitadora, con el acuerdo de dicho organismo sobre la capacidad técnica de la persona licitadora y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación de que disponga y sobre las medidas de control de calidad.

Se exigirá certificado expedido por _____.

☒ En los casos de empresas de nueva creación: **Titulaciones académicas y profesionales** de la persona licitadora y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato, así como del personal técnico encargado directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.

☐ Se exigen las titulaciones académicas _____ o equivalentes de la persona licitadora.

☐ Se exigen las titulaciones académicas _____ o equivalentes de los o las directivos o directivas de empresa.

☒ Se exige que el personal responsable de la ejecución del contrato posea una titulación de certificado de aptitud profesional o equivalente.

☐ Se exige que el personal responsable de la ejecución del contrato posea una experiencia de _____años.

☐ Indicación de las **medidas de gestión medioambiental** que la persona licitadora podrá aplicar al ejecutar el contrato.

Se exige que la persona licitadora posea certificados expedidos por los organismos, públicos y privados, nacionales o internacionales, que acrediten el cumplimiento de las siguientes normas y recomendaciones medioambientales o equivalentes: _____

Se exige la aportación de documentos que demuestren de forma fehaciente el cumplimiento de normas, recomendaciones y características ergonómicas, medioambientales, de ahorro energético, de compatibilidad electromagnética y de reducción de radiación emitida de los sistemas y equipos incluidos en su oferta.

Se exigen certificados expedidos por un laboratorio u organización independiente de conformidad con normas y recomendaciones medioambientales y emitidos, en último caso, por las propias empresas mediante declaración responsable efectuada por la persona representante legal de la empresa.

☐ Declaración sobre la **plantilla media anual de la empresa** y del número de personas directivos durante los últimos tres años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

Es copia auténtica de documento electrónico

☐ Se exige un número mínimo de contratos laborales indefinidos de personas de la empresa del _____% del total de la plantilla durante los últimos tres años
☐ Se exige unos efectivos de personal directivo como mínimo del _____% sobre el total de la plantilla.

☐ Declaración indicando la **maquinaria, material y equipo técnico** del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.
Se exige que la maquinaria, material y/o equipo técnico para la ejecución de los trabajos o prestaciones reúna las siguientes condiciones mínimas: _____

☐ **Otros medios de prueba de solvencia técnica o profesional** distintos de los previstos en los apartados anteriores (sólo en caso de contratos no sujetos a regulación armonizada): _____

4.E. INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS:

Formas de responsabilidad conjunta: SOLIDARIA

4.F. SOLVENCIA OFERTAS INTEGRADORAS

En caso de admitirse oferta integradora, requisitos de capacidad y solvencia técnica: NO PROCEDE

4.A. CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA 24 MEDIANTE DEDICACIÓN O ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS:

1. Nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación25: No

2. Compromiso de dedicación o adscripción de los medios suficientes para la ejecución del contrato:

a) Compromiso de adscripción de medios personales: No
En caso afirmativo, se consideran medios suficientes como mínimo los siguientes:

Personal técnico asignado con carácter permanente al contrato:			
Puesto y nº de personas:	**Titulación:**	**Años de experiencia acreditada:**	**Experiencia acreditada en:**

Cada uno de los puestos deberá ser ocupado, necesariamente, por una persona técnica distinta.

b) Compromiso de adscripción de medios materiales: No
En caso afirmativo, se consideran medios suficientes como mínimo los siguientes: NO PROCEDE

3. En caso de exigirse alguno o algunos de los compromisos anteriores (personales y/o materiales) señalar si:
a) Obligación esencial a efectos del artículo 211 LCSP: No

[24]Véanse cláusulas 6.2.d) y 10.5.d) en aplicación del artículo 76 de la LCSP.
[25]Únicamente en el supuesto de tratarse de persona jurídica.

Es copia auténtica de documento electrónico

b) **Penalidades en caso de incumplimiento**: No
En caso afirmativo, indicar las mismas: NO PROCEDE

4. Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato: NO PROCEDE

☐ Declaración responsable del personal técnico (anexo (XX (para el caso de licitaciones con fondos europeos) /XV (para el caso de licitaciones autofinanciadas)).
☐ Declaración responsable con relación detallada de medios materiales.
☐ Otra documentación justificativa: _____

5. PERFIL DE CONTRATANTE
(Cláusula 7)

Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía accesible en la página web de la Junta de Andalucía: https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones.html, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Órgano de contratación: El órgano de contratación que actúa en nombre de la Agencia Pública Andaluza de Educación por delegación es la persona titular de la Gerencia Provincial de la Provincia de (INDICAR), por Resolución de la Dirección General de la Agencia, de 16 de febrero de 2018, por la que se delegan competencias en los titulares de las Gerencias Provinciales (BOJA nº 38 de 22 de febrero de 2018).

Respuestas vinculantes sobre la aclaración de los pliegos: Sí

6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE
(Cláusula 8)

Procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.

Forma de presentación de ofertas: electrónica a través de SiREC-Portal de licitación electrónica
https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html

Tramitación del expediente: (INDICAR)
☐ Ordinaria
☐ Urgente, según Resolución de fecha: _____26

Contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación: Sí/No (INDICAR)

Posibilidad de variantes: No27
En caso afirmativo, indicar28: NO PROCEDE

[26]Para aplicar la tramitación de urgencia el órgano de contratación debe examinar, atendiendo a lo establecido en el artículo 6 del Decreto-ley 3/2021, en relación con el artículo 50 del Real Decreto-ley 36/2020, si la situación impide la tramitación ordinaria del procedimiento de licitación, en cuyo caso procederá aplicar la tramitación urgente del expediente prevista en el artículo 119 de la LCSP, siendo entonces de aplicación las especialidades contempladas en el citado Real Decreto-ley y el despacho prioritario del mismo, debiendo quedar adecuadamente justificado en el expediente.
[27]Únicamente cuando se tengan en cuenta criterios distintos del precio.
[28]Deben expresarse los requisitos límites, modalidades y características de las mismas, así como su necesaria vinculación con el objeto del contrato.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE MANUEL HERNANDEZ CORIA	27/02/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmLV4RZN34522TY2L6YS8ZN4S9N	PÁG. 17/49

Servicio técnico que evaluará la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya valoración dependa de un juicio de valor: NO PROCEDE

Importe de la compensación a las personas licitadoras:
En caso de renuncia: 50 euros.
En caso de desistimiento: 50 euros.

Órgano competente para bastanteos y visados:
Servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local.
Asesoría jurídica de la entidad instrumental.

Organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP: NO PROCEDE

Obligación de subrogación de personal por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general. Sí/No (INDICAR)
En caso afirmativo, en el Anexo (XXI (Para el caso de licitaciones basadas en fondos europeos) /XVI (Para el caso de licitaciones autofinanciadas)) se consignará la información sobre las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras a los que afecte la subrogación.

Documentación para la prestación del servicio (cláusula 10.5.2 letra (*Fondos Europeos: l / Autofinanciado: k)*) del PCAP): SI
En caso afirmativo, indicar la documentación:

- Declaración de cumplimiento de requisitos técnicos obligatorios de los medios utilizados para la ejecución del contrato conforme al ANEXO T-2.

Plazo de presentación: El señalado en el requerimiento de la cláusula 10.5 del PCAP.

7. GARANTÍAS
(Cláusula 10).

Garantía definitiva: SI *29*
En caso afirmativo: 5 % del precio final ofertado (excluido el IVA)30.
En caso negativo, justificar su exención: NO PROCEDE

Garantía definitiva mediante retención en el precio: preferentemente. No obstante, la persona contratista tras recibir el requerimiento de documentación previa a la adjudicación tendrá la facultad de constituir la garantía en efectivo, valores, mediante aval o seguro de caución así como que un porcentaje de la misma sea constituida mediante estos medios y el resto, mediante retención en el precio, debiendo aportarse la documentación justificativa de la constitución en la forma y plazos legalmente previstos junto con el resto de documentación previa a la adjudicación solicitada.

[29]En los procedimientos de contratación en los que se aplique la reserva a centros especiales de empleo de interés social y empresas de inserción, no procederá la exigencia de la garantía definitiva, salvo en los casos en los que el órgano de contratación, por motivos excepcionales, lo considere necesario y así lo justifique motivadamente en el expediente.

[30]No obstante, cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

Es copia auténtica de documento electrónico

Devolución proporcional en caso de recepción parcial: No.

Garantía complementaria: Sí
En caso afirmativo, indicar*31*:
☒ Casos en que la oferta de la persona adjudicataria resultara inicialmente incursa en presunción de anormalidad, como en las bajas anormales.
Importe 5 % del precio final ofertado (excluido el IVA).
☐ Otros casos especiales de aplicación: _____
Importe _____% del precio final ofertado (excluido el IVA).

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
(Cláusula 10)[32]
Criterios de adjudicación previstos en el procedimiento:
☐ Criterios evaluables mediante juicios de valor y aplicación de fórmulas.
☒ Criterios evaluables únicamente mediante aplicación de fórmulas.

Único criterio de adjudicación relacionado con los costes: No

8.A. **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PONDERABLES EN FUNCIÓN DE UN JUICIO DE VALOR:** No

Documentación justificativa relativa a los criterios de adjudicación ponderables en función de juicios de valor (SOBRE ELECTRÓNICO Nº1 O, EN SU CASO, SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO)**:**[33] NO PROCEDE

8.B. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN

VALORACIÓN RELATIVA A CRITERIOS DE ADJUDICACION PONDERABLES AUTOMATICAMENTE (SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO)		100 puntos
CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES	1.- CALIDAD DE LOS MEDIOS MATERIALES EMPLEADOS: Hasta un máximo de 25 puntos. La puntuación se otorgará conforme al compromiso expresado de las características y homogéneo nivel de calidad de los vehículos a utilizar por la adjudicataria para la ejecución de la prestación: • Utilizar exclusivamente vehículos cuya primera fecha de matriculación haya sido igual o posterior al año 2021...25 puntos. • Utilizar exclusivamente vehículos cuya primera fecha de	De 0 a 55 puntos

[31] En el supuesto en que se requiera garantía complementaria, se consignarán los casos especiales en los que puede exigirse según lo establecido en el artículo 107.2 de la LCSP.

[32] Los criterios de adjudicación deben tener una definición y ponderación exhaustiva y estar vinculados al objeto del contrato, en los términos establecidos en el artículo 145.6 de la LCSP. La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo establecido en el art. 145 de la LCSP, salvo que las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

[33] Cláusula 9.2.1. del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Es copia auténtica de documento electrónico

	matriculación haya sido igual o posterior al año 2019…20 puntos. • Utilizar exclusivamente vehículos cuya primera fecha de matriculación haya sido igual o posterior al año 2017…15 puntos. • Utilizar exclusivamente vehículos cuya primera fecha de matriculación haya sido igual o posterior al año 2015…10 puntos. • Utilizar vehículos cuya primera fecha de matriculación haya sido anterior al año 2015… 0 puntos. 2.- ACCESIBILIDAD DE LOS MEDIOS MATERIALES EMPLEADOS: Hasta un máximo de 10 puntos. La puntuación se otorgará conforme al compromiso expresado de disponer de más vehículos con plazas adaptada del mínimo exigido en el lote con esta tipología, en la proporción expresada en el ANEXO V. • SÍ se compromete…10 puntos. • NO se compromete...0 puntos. 3.-SEGURIDAD DE LOS MEDIOS MATERIALES EMPLEADOS: Hasta un máximo de 10 puntos. La puntuación se otorgará conforme al compromiso expresado de instalar en todos los vehículos a utilizar en la ejecución del contrato dispositivos 'alcolock' o antiarranque del vehículo. • SÍ se compromete…10 puntos. • NO se compromete…0 puntos. 4.-CONTROL DE FLOTA: Hasta un máximo de 10 puntos. La puntuación se otorgará conforme al compromiso expresado por parte del licitador de disponer en todos los vehículos a utilizar en la ejecución del contrato de un sistema de gestión que proporcione la localización en tiempo real de todos los vehículos. • SÍ se compromete…10 puntos. • NO se compromete…0 puntos.	
PROPOSICIÓN ECONÓMICA	Hasta un máximo de 45 puntos. Corresponderán cero puntos a la oferta económica coincidente con el precio de licitación. Corresponderán cuarenta y cinco puntos a la oferta económica más	De 0 a 45 puntos

Es copia auténtica de documento electrónico

	baja de las admitidas. Las restantes ofertas económicas obtendrán valoraciones conforme a la fórmula: $45\ puntos\ x \frac{Oferta\ económica\ mas\ baja\ de\ las\ admitidas}{Oferta\ económica\ objeto\ de\ valoración}$	

Documentación justificativa relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas (SOBRE ELECTRÓNICO Nº 2 O, EN SU CASO, SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO)**:**[34]

1. Proposición económica. La proposición, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura en el Anexo V del presente pliego.

En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.
Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación las cuales serán automáticamente desechadas. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de estos principios dará lugar a la desestimación de todas las propuestas presentadas siendo excluidas las personas licitadoras del procedimiento de adjudicación.
En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.
No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Agencia estime fundamental para la oferta.
Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte de la persona licitadora de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación siendo excluida la persona licitadora del procedimiento de adjudicación y en caso de no constituirse la Mesa de Contratación será desechada por el órgano de contratación a propuesta de la unidad técnica que auxilie al órgano de contratación siendo excluida la persona licitadora del procedimiento de adjudicación.

2. Proposición relativa a los criterios de adjudicación valorables de forma automática por aplicación de fórmulas redactada conforme al modelo que figura en el Anexo V del presente pliego. No se valorarán aquellas proposiciones que no hayan sido redactadas conforme a los modelos facilitados o que contengan error o defectos que impidan a la Mesa de contratación o a la unidad técnica que auxilie al órgano de contratación su correcta valoración, que se tendrán por no ofertadas.

2.1. CALIDAD DE LOS MEDIOS MATERIALES EMPLEADOS

Como criterio de sostenibilidad ambiental por lo que supone la utilización de una flota más moderna y eficiente que favorece la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, así como con el objetivo de disminuir la reducción del número de incidencias o averías y favorecer las condiciones de habitabilidad y confort de los vehículos usados en la ejecución del contrato, la persona licitadora podrá presentar un compromiso de utilizar

[34] Cláusula 9.2.3. del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Es copia auténtica de documento electrónico

para la prestación del servicio del lote adjudicado, vehículos con homogéneo nivel de calidad y características señaladas en alguna de las opciones siguientes:

A) Utilizar exclusivamente vehículos cuya primera fecha de matriculación haya sido igual o posterior al año 2021.
B) Utilizar exclusivamente vehículos cuya primera fecha de matriculación haya sido igual o posterior al año 2019.
C) Utilizar exclusivamente vehículos cuya primera fecha de matriculación haya sido igual o posterior al año 2017.
D) Utilizar exclusivamente vehículos cuya primera fecha de matriculación haya sido igual o posterior al año 2015.
E) Utilizar vehículos cuya primera fecha de matriculación haya sido anterior al año 2015.

A los efectos del compromiso adquirido, se deberá considerar la fecha de primera matriculación más antigua de los vehículos que se van a comprometer.

Por ejemplo:

- *Si pretendo UTILIZAR*

1 vehículo con fecha primera matriculación 2020
1 vehículo con fecha primera matriculación 2019
2 vehículos con fecha primera matriculación 2018
1 vehículo con fecha primera matriculación 2016

→ *MARCAR OPCIÓN D*

- *Si pretendo UTILIZAR*

2 vehículos con fecha primera matriculación 2021
1 vehículo con fecha primera matriculación 2014

→ *MARCAR OPCIÓN E*

2.2. ACCESIBILIDAD DE LOS MEDIOS MATERIALES EMPLEADOS

Al objeto de poder atender circunstancias sobrevenidas en la ejecución del contrato por incorporación de alumnado con algún tipo de discapacidad, la persona licitadora podrá presentar un compromiso de disponer de más vehículos con plazas adaptada del mínimo exigido en el lote con esta tipología, en la proporción expresada en el ANEXO V.

2.3. SEGURIDAD DE LOS MEDIOS MATERIALES EMPLEADOS

Con el fin de garantizar una mayor calidad y seguridad en la prestación del servicio así como medida preventiva se establece un compromiso de instalación en todos los vehículos a utilizar en la ejecución del contrato de dispositivos 'alcolock' o antiarranque del vehículo que cumpla con los requisitos de la norma europea EN 50436-2, en caso de que el conductor posea una concentración de alcohol superior (tasa de aire espirado) a la señalada para el transporte de viajeros en el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación. El cumplimiento de este requisito se regirá por lo regulado en la cláusula 8 del PPT.

2.4. CONTROL DE FLOTA

Como garantía de un mejor seguimiento de la prestación así como para conocer la ubicación en tiempo real del vehículo que ejecuta el trayecto, verificar que el servicio se presta con puntualidad, que se realizan todas las paradas, la llegada de los alumnos al centro educativo o que la velocidad ha sido la adecuada, se establece un

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE MANUEL HERNANDEZ CORIA	27/02/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmLV4RZN34522TY2L6YS8ZN4S9N	PÁG. 22/49

compromiso de disponer de un sistema de gestión que proporcione la localización con identificación por matrícula en tiempo real de todos los vehículos a utilizar en la ejecución del contrato sobre un mapa a través de app con visibilidad en IOS y Android y plataforma web. El cumplimiento de este requisito se regirá por lo regulado en la cláusula 8 del PPT.

8.C. UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN NECESARIA PARA CONTINUAR EN EL PROCESO SELECTIVO[35]: NO PROCEDE

8.D. PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA[36]:

- Cuando concurriendo un solo licitador, la oferta económica ofertada sea inferior al 85 % del presupuesto de licitación.
- Cuando concurriendo dos o más licitadores se considerarán ofertas anormales o desproporcionadas todas aquellas que sean inferiores en más de diez unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas económicas válidas. (media x 0,90).

En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

A la vista de las ofertas presentadas, y antes de proceder a la propuesta de adjudicación el órgano de contratación requerirá a los licitadores que incurran en valores anormales o desproporcionados para que justifiquen la valoración de la oferta y aporte la documentación donde se justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta. Sin perjuicio de lo indicado, de manera orientativa se incluye un modelo a tal efecto, debiendo indicar en su caso el carácter confidencial de la documentación presentada.

MODELO ORIENTATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE VALORES ANORMALES

VARIABLES OPERACIONALES DEL SERVICIO	COD LOTE		
VEHÍCULOS	VEH. 1	VEH. 2	ETC.
Kms del servicio			
Kms en vacío			
Total kms			
Nº días de servicio			
Horas del servicio (incluye vacíos)			

[35]En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará en cuales de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 % de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.

[36]En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP.
Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquélla que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

Es copia auténtica de documento electrónico

ESTRUCTURA DE COSTES Y PRECIO

VEHÍCULOS	VEH. 1	VEH. 2	ETC.	TOTAL
Personal de conducción				
Dietas				
Seguros				
Amortizaciones				
Financiación				
Costes fiscales				
Seguros				
Combustible y urea				
Neumáticos				
Reparaciones y conservación (incl. limpieza)				
Otros costes				
Costes indirectos o de estructura				
Total costes del servicio				
Beneficio Industrial				
TOTAL PRECIO OFERTADO				

La valoración de estos conceptos se presentará en formato tabla y se referirá al desglose de la proposición económica presentada por cada uno de los vehículos necesarios para la ejecución del contrato y a su proyección del importe global por cada lote al que se haya presentado.
Asimismo, deberá añadir a estos cuadros anexos:

- Cualquier evidencia documental que acredite los cálculos presentados.
- La justificación documental de todas aquellas condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, así como la posible obtención de ayudas de Administraciones públicas.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la persona licitadora y los informes del servicio correspondiente, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación prevista anteriormente.

8.E. CRITERIOS DE DESEMPATE[37]:
(Cláusula 10.3)

1. Proposiciones presentadas por aquellas empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, cuenten con protocolo de acoso sexual y por razón de sexo, así como que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad.

2.Proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior al 2 %. En caso de

[37]El órgano de contratación podrá establecer en este apartado criterios de adjudicación específicos para el desempate, que deberán estar vinculados al objeto del contrato, y referirse a los supuestos establecidos en la cláusula 10.6. En todo caso deberán figurar los criterios de desempate en materia de igualdad de oportunidades que aparecen en este apartado, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía y el artículo 76.4 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.

Es copia auténtica de documento electrónico

empate entre aquéllas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla.

9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden *(Cláusula 12).*

9.A. RELACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Condición especial de ejecución de tipo ambiental o social (obligatoria)**38**:

1. Uso no sexista del lenguaje en la totalidad de los documentos emitidos. En los materiales que se realicen con el fin de dar difusión al Servicio no se utilizaran estereotipos sexistas que perpetúen roles de género, fomentando siempre las actitudes igualitarias.

2. El cumplimiento del compromiso de la empresa contratista de ejercer de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores puesto de manifiesto en los mecanismos de control establecidos en el apartado 10 del pliego de prescripciones técnicas.

El siguiente párrafo en rojo, debe incluirse solo para las licitaciones sujetas a financiación con fondos europeos:

En los contratos que ejecuten inversiones financiadas con el PRTR:

cumplir los hitos y objetivos del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el presente contrato y los establecidos en el PPT.

- cumplir las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital o impedir los mecanismos establecidos para su control.
- no causar un daño significativo al medio ambiente.
- no estar incursa en conflicto de interés y no actuar, de manera que la misma interfiera en la correcta ejecución del contrato.

Si la ejecución del contrato requiere el empleo de sistemas de información: Designación de un Punto o Persona de Contacto (POC) para la seguridad de la información tratada y el servicio prestado39.

Si la ejecución del contrato implica el acceso por la persona contratista a datos personales en poder del órgano de contratación40**:**

a) La persona contratista debe tratar los datos personales facilitados para la finalidad para la cual han sido cedidos.
b) Se somete al cumplimiento de las obligaciones de la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
c) La persona contratista debe comunicar al órgano de contratación para su aceptación y con antelación, cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información consignada en la

[38]Especificar al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que enumera el artículo 202.2 de la LCSP.
39Cláusula 12.2 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
[40]Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del RGPD respecto a la autorización de la persona responsable del tratamiento para que la encargada del tratamiento recurra a otra encargada.

Es copia auténtica de documento electrónico

declaración sobre ubicación de servidores y lugar de prestación de servicios asociados (Anexo XIII). En el caso de que los mismos puedan suponer una transferencia internacional fuera del Espacio Económico Europeo, en los casos legalmente permitidos, deberán incluirse y aceptarse por la persona responsable del tratamiento algunas de las garantías establecidas en la normativa europea de protección de datos para que esa transferencia internacional sea segura.
d) La persona contratista debe comunicar al órgano de contratación para su aceptación y con antelación, cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información indicada en su oferta sobre si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos y el sometimiento y vigilancia del cumplimiento de la normativa europea de protección de datos de estos subcontratistas en los mismos términos que se aplican a la propia contratista.

Otras: _____

9.B. CALIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES Y CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO.

Condiciones especiales de ejecución a las que se les atribuye el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP:

- El cumplimiento del compromiso de la empresa contratista de ejercer de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores puesto de manifiesto en los mecanismos de control establecidos en el apartado 10 del pliego de prescripciones técnicas.

- Las indicadas para contratos que impliquen acceso a datos personales por la persona contratista por cuenta de una persona responsable.

La siguiente condición en rojo debe incluirse solo para las licitaciones sujetas a financiación con fondos europeos:
- Las indicadas para contratos que ejecuten inversiones financiadas con el PRTR.

Condiciones especiales de ejecución que se tipifican como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP (siempre y cuando no se les atribuya el carácter de obligación contractual esencial): NO PROCEDE

Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: Sí, a la condición 1.

En caso afirmativo, indicar las penalidades conforme al artículo 192 de la LCSP: Incumplimiento grave conforme al apartado 11. Penalidades.

10. SUBCONTRATACIÓN
(Cláusula 16)

Determinadas tareas críticas, partes o trabajos que, en atención a su especial naturaleza, deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma: No
En caso afirmativo, indicar dichas partes o trabajos: NO PROCEDE

Es copia auténtica de documento electrónico

Condiciones de subcontratación: Se podrá subcontratar hasta el 50% del servicio de transporte, referido al número de vehículos mínimos necesarios establecidos en el lote para realizar el servicio. En el caso de que el número de vehículos necesarios mínimos para la realización del servicio de transporte fuera impar se redondeará éste a la baja.

Ejemplo:
Lote X.
Número mínimo de vehículos necesarios para realizar el transporte escolar: 5.
Se podrá subcontratar el 50% del servicio, siendo 2 el número máximo a subcontratar.

Para el caso de lotes en los que solo sea necesario el uso de un único vehículo, no se podrá subcontratar la prestación del servicio.

La persona licitadora debe indicar en la oferta (en Declaración Responsable Unificada del Anexo II) **la parte del contrato que tenga previsto subcontratar:** NO [41]

En caso afirmativo, las personas licitadoras deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe (referido al presupuesto base de licitación) y el nombre o perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

La persona contratista debe indicar si tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos que puedan suponer acceso a datos personales: Sí[42]

La ejecución del contrato debe ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias: NO
En caso afirmativo, la subcontratación requerirá siempre de autorización expresa del órgano de contratación.

En caso de infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, se establecen las siguientes consecuencias: (marcar lo que proceda).

☐ Penalidad del _____ % del importe del subcontrato (indicar porcentaje, con un máximo del 50%).
☒ Resolución del contrato, siempre que suponga el incumplimiento de la obligación principal del contrato.

Se prevén pagos directos a subcontratistas: NO
a) Régimen de abono del precio: NO PROCEDE
b) Periodicidad del pago: NO PROCEDE
c) Registro para presentación de facturas: NO PROCEDE

Comprobación por el órgano de contratación del estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato: Sí/No.
(Indicar Si/No, en función del artículo 217.2 LCSP)

[41] En caso de contratos que ejecuten inversiones financiadas con el PRTR se deberá indicar SI.

[42] Obligatorio en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, calificándose esta obligación como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP

Es copia auténtica de documento electrónico

En caso afirmativo, especificar las penalidades en caso de que el contratista no remita al órgano de contratación la documentación que se especifica en el art. 217.1 LCSP: Se considerará como incumplimiento grave conforme al apartado 11. Penalidades.

Reserva de un porcentaje mínimo de la ejecución de contratos en el marco de programas de empleo protegido: NO

Porcentaje reservado: NO PROCEDE %
Mecanismos de control:43 NO PROCEDE

11. PENALIDADES
(Cláusula 17)

Penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución, distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP: NO
En caso afirmativo, especificar: NO PROCEDE

Penalidades por cumplimiento defectuoso: Sí
En caso afirmativo, especificar: Las penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y su cuantía no podrá ser superior al 10% del precio del contrato, (IVA excluido), ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato.

Incumplimientos leves:

a. Trasladar a personas no escolarizadas en los centros educativos de destino y/o alumnos no autorizados por la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional para uso del transporte escolar gratuito.
b. La subida o bajada de alumnos en paradas no autorizadas.
c. No mantener el vehículo en las más adecuadas condiciones de higiene y limpieza, así como asegurar el correcto funcionamiento de todos los elementos en el interior del vehículo, en especial los que se encuentran en contacto con los alumnos, tales como ventanillas, asientos, calefacción, etc.
d. Alterar los itinerarios conforme a los trayectos adjudicados, sin la previa conformidad del órgano de contratación.
e. No llevar colocada la identificación señalada en el apartado 5 del PPT.
f. La reiteración de tres averías durante el curso lectivo en un mismo trayecto con perjuicio del alumnado usuario.

Incumplimientos graves:

a. El incumplimiento injustificado del horario establecido para cada centro.
b. La utilización de vehículos en la ejecución del contrato sin el correspondiente amparo de una autorización de transporte regular de uso especial en los términos establecidos en el art. 107 del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres.
c. El incumplimiento de la declaración del Anexo T-2.
d. Utilización de vehículos en la ejecución del servicio distintos a los declarados en el ANEXO T-2 o en sus modificaciones que no hubiesen sido validados por el órgano de contratación.

[43] Los mecanismos de control podrían exigir: la presentación de un compromiso de la entidad en el que se especifique, al menos, el importe de la subcontratación, porcentaje que implica respecto a la oferta del licitador, las condiciones de la subcontratación, concreción de la parte que sería objeto de la subcontratación, así como la acreditación de que las entidades con las que se subcontrata son centros especiales de empleo de iniciativa social o empresas de inserción de acuerdo con su norma reguladora.

Es copia auténtica de documento electrónico

e. La trasgresión de las normas que determinan el otorgamiento de las autorizaciones de transporte escolar y de los presentes pliegos.
f. No solicitar autorización para la sustitución temporal del vehículo por causas excepcionales conforme a los requisitos recogidos en la cláusula 5 del pliego de prescripciones técnicas
g. El retraso (por cada día de demora) en el plazo de presentación del programa de trabajo.
h. Haber incumplido levemente tres o más veces durante la vigencia del contrato.
i. El incumplimiento de facilitar al órgano de contratación la información requerida conforme a lo establecido en el artículo 130 de la LCSP.
j. Falta de colaboración con la empresa de servicios de acompañantes, incluyendo la obstaculización de la tarea de geolocalización y medición de tiempos.

Incumplimientos muy graves:

a. No comunicar de forma inmediata al órgano de contratación la incursión sobrevenida en conflicto de interés y no actuar inmediatamente para evitar que la misma interfiera en la correcta ejecución del contrato.
b. La obstrucción en las funciones de inspección.
c. El incumplimiento de cualquiera de los criterios de adjudicación comprometidos.
d. Incumplimiento de la prestación del servicio.
e. Incumplimiento de cualquiera de los requisitos de seguridad establecidos en el Real Decreto 443/2001, de 27 de abril.
f. Haber incumplido gravemente tres o más veces durante la vigencia del contrato.
g. Conducir el vehículo en estado de embriaguez o superando las tasas permitidas de alcohol y drogas, así como el incumplimiento de las condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores.
h. La no comunicación al responsable del contrato de una disminución efectiva y continuada de la demanda en los términos establecidos en el apartado 3.5 del PPT.

El siguiente apartado (i.), debe incluirse solo para las licitaciones sujetas a financiación con fondos europeos:

i. En los contratos que ejecuten inversiones financiadas con el PRTR no facilitar adecuadamente :
 1. la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento de los HITOS y OBJETIVOS del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el contrato o los establecidos en el PPT.
 2. la información relativa a las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control, y para no causar un daño significativo al medio ambiente.
 3. la información que le pudiera ser requerida para verificar la no existencia de doble financiación en el perceptor final de los fondos.
 4. los datos exigidos para la identificación del contratista y subcontratista, si lo hubiera, por el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y los datos exigidos para la identificación del perceptor de los fondos, recogidos en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.
 5. las DACI firmadas por los subcontratistas.

Procedimiento administrativo:

1. Inicio**:** En el caso de detectarse un presunto incumplimiento de la ejecución del contrato por parte de la persona adjudicataria, el Responsable del Contrato iniciará la apertura de expediente de penalización.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE MANUEL HERNANDEZ CORIA	27/02/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmLV4RZN34522TY2L6YS8ZN4S9N	PÁG. 29/49

2. Expediente de penalización: Abierto expediente de penalización se comunicará al interesado para que en un plazo de diez días hábiles formule cuantas alegaciones considere oportunas en defensa de sus intereses.

Las alegaciones se realizarán por parte de la adjudicataria mediante la presentación por escrito de las evidencias documentales que pongan de manifiesto el cumplimiento de las salvedades descritas en el expediente de penalización.

El expediente de penalización deberá contener al menos la siguiente información:

- Información de los hechos.
- Extracto de las actuaciones llevadas a cabo
- Calificación provisional del incumplimiento o incumplimientos presuntamente cometidos.
- El expediente se completará, con cuantas actuaciones se consideren necesarias por el órgano instructor, incluyendo las declaraciones y comparecencias personales al propio interesado.

3. Resolución de penalización: Si una vez analizadas las alegaciones, estas no justificaran los incumplimientos detectados, corresponderá al órgano de contratación en todo caso la Resolución del Expediente de Penalización y la aplicación de las Responsabilidades.

Por el contrario, si las alegaciones justifican los hechos descritos en el expediente de penalización, el órgano de contratación emitirá Resolución de no penalización.

Responsabilidades por incumplimiento.

Sin perjuicio de la facultad del órgano de contratación de resolución del contrato por incumplimiento del mismo, se establece una minoración de los abonos al contratista de:

1. Por incumplimiento leve, la penalidad tendrá una cuantía igual a 20 euros por cada 1.000 euros del precio anualizado de adjudicación de cada trayecto (IVA no incluido), conforme a la fórmula:

$$\text{PENALIDAD} = \text{PRECIO ANUALIZADO DE ADJUDICACIÓN TRAYECTO} \times \frac{20}{1000}$$

En el caso de contratos de duración inferior a un año, el importe a tener en cuenta como precio anualizado de adjudicación de trayecto será el propio precio de adjudicación.
A efectos de cálculo de la anualización, se tendrá en cuenta que los meses de julio y agosto no se computarán. Es decir, una licitación de enero a enero abarcará una duración de 10 meses.
La cuantía no podrá ser superior al 10 por 100 del precio del contrato del lote. Las penalidades consideradas leves, se harán efectivas mediante las deducciones efectuadas sobre la factura presentada por la empresa de transporte.

2. Por incumplimientos graves, la penalidad tendrá una cuantía igual a 50 euros por cada 1.000 euros del precio anualizado de adjudicación de cada trayecto (IVA no incluido), conforme a la fórmula:

$$\text{PENALIDAD} = \text{PRECIO ANUALIZADO DE ADJUDICACIÓN TRAYECTO} \times \frac{50}{1000}$$

En el caso de contratos de duración inferior a un año, el importe a tener en cuenta como precio anualizado de adjudicación de trayecto será el propio precio de adjudicación.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE MANUEL HERNANDEZ CORIA	27/02/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmLV4RZN34522TY2L6YS8ZN4S9N	PÁG. 30/49

A efectos de cálculo de la anualización, se tendrá en cuenta que los meses de julio y agosto no se computarán. Es decir, una licitación de enero a enero abarcará una duración de 10 meses.
La cuantía no podrá ser superior al 10 por 100 del precio del contrato del lote. Las penalidades consideradas leves, se harán efectivas mediante las deducciones efectuadas sobre la factura presentada por la empresa de transporte.

3. Por incumplimientos muy graves, la penalidad tendrá una cuantía igual a 100 euros por cada 1.000 euros del precio anualizado de adjudicación de cada trayecto (IVA no incluido), conforme a la fórmula:

$$\text{PENALIDAD} = \text{PRECIO ANUALIZADO DE ADJUDICACIÓN TRAYECTO} \times \frac{100}{1000}$$

En el caso de contratos de duración inferior a un año, el importe a tener en cuenta como precio anualizado de adjudicación de trayecto será el propio precio de adjudicación.
A efectos de cálculo de la anualización, se tendrá en cuenta que los meses de julio y agosto no se computarán. Es decir, una licitación de enero a enero abarcará una duración de 10 meses.
La cuantía no podrá ser superior al 10 por 100 del precio del contrato del lote. Las penalidades consideradas leves, se harán efectivas mediante las deducciones efectuadas sobre la factura presentada por la empresa de transporte.

La determinación de la cuantía de estas penalizaciones será de aplicación durante toda la duración del contrato, incluidas sus prórrogas, en el caso de que se produzca.

Este régimen de penalidades se entiende sin perjuicio de la facultad que ostenta la Agencia ante estos incumplimientos de optar por la resolución del contrato.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por los incumplimientos de la persona contratista.

Penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista: No
En caso afirmativo, especificar: NO PROCEDE.

Penalidades por incumplimiento de la obligación de información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo (determinación obligatoria)[44]**:** En caso de que se exista la obligación de subrogar en el convenio colectivo provincial que le sea de aplicación, el incumplimiento de la misma tendrá la consideración de penalidad grave.

Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral: Sí
En caso afirmativo, especificar: Tendrá la consideración de penalidad por cumplimiento defectuoso grave.

12. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO
(Cláusula 19)

[44]Conforme a lo dispuesto en el artículo 130.4 de la LCSP se contemplará necesariamente la imposición de penalidades al contratista dentro de los límites establecidos en el artículo 192 para el supuesto de incumplimiento por el mismo de la obligación de información de las condiciones de subrogación en contratos de trabajo.

Es copia auténtica de documento electrónico

Pago Único /Pagos parciales: PARCIALES
En caso de pagos parciales, periodicidad: MENSUAL

Plazo para aprobar los documentos que acrediten la conformidad de la realización del objeto del contrato: Máximo un mes

Registro para presentación de facturas: Punto General de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado https://face.gob.es/es

Datos a incluir en la factura electrónica[45]:

ÓRGANO		CÓDIGO DIR3
De contratación (Órgano Gestor):		
De destino (Unidad Tramitadora):		
Centro contable (Oficina Contable):	Intervención General	A01004456

Condiciones para el abono a cuenta de operaciones preparatorias:

a) Operaciones preparatorias susceptibles de abonos a cuenta: _____
b) Exigencia, en su caso, de un programa de trabajo:_____
c) Criterios y forma de valoración de las operaciones preparatorias:_____
d) Plan de amortización de los abonos a cuenta:_____

13. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
(Cláusula 12, 14, 15, 18, 21)

Plazo de garantía: 3 MESES DESDE LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Programa de trabajo: Sí

Plazo de presentación: 20 días naturales desde la fecha de formalización del contrato. Transcurrido ese plazo, la Agencia aprobará el programa de trabajo o si detectase defectos subsanables en el mismo, podrá conceder un plazo máximo de tres días para su subsanación.

Contenido del programa de trabajo:

La persona contratista deberá presentar un PROGRAMA DE TRABAJO que se presentará de manera electrónica a través de la plataforma habilitada por la Agencia con el desarrollo de los siguientes apartados:

1 IDENTIFICACIÓN DE VEHÍCULOS.
Para cada trayecto se deberá identificar inicialmente un vehículo, que cumplirá con los requisitos ofertados para

[45]Junto a la identificación del órgano, debe constar el respectivo código identificador según el Directorio de Unidades Administrativas vigentes para la Administración de la Junta de Andalucía.

Es copia auténtica de documento electrónico

el cumplimiento de ese LOTE de entre los vehículos señalados en el Anexo T-2. Durante la ejecución del contrato la persona contratista podrá utilizar cualquiera de los vehículos declarados en el Anexo T-2 para la prestación de cada lote o de los que figuren en las respectivas ampliaciones o modificaciones de los medios utilizados para la ejecución del servicio conforme lo señalado en el apartado 5 del PPT.

2 DOCUMENTACIÓN DE LOS VEHÍCULOS.

Deberá aportarse tarjeta de inspección técnica, seguros (RC Voluntaria, Obligatoria y SOVI) de todos los vehículos declarados en el anexo T-2.

En caso de subcontratación, se deberá también presentar el contrato privado de subcontratación donde se identifiquen los vehículos a subcontratar y los trayectos a los que estos serán adscritos.

Confidencialidad:

Información a la que se le atribuye carácter confidencial: La relación del alumnado usuario del transporte escolar obtenido por la adjudicataria a través de los centros escolares receptores de transporte.

Plazo durante el que la persona contratista deberá mantener el deber de confidencialidad (mínimo 5 años): Esta obligación se mantendrá por un periodo no inferior de cinco años desde la finalización de la vigencia del contrato.

Obligación de tener suscrito seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato: Sí

En su caso, términos del seguro:

1. Como requisito previo a la adjudicación, y conforme a la documentación previa recogida en la cláusula 10.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el propuesto adjudicatario presentará la declaración responsable establecida en el ANEXO T-2.

2. Con la presentación del Programa de Trabajo deberá presentar un certificado emitido por una entidad aseguradora debidamente autorizada, que acredite la contratación de una póliza de seguros de responsabilidad civil por vehículo que deberá reunir las siguientes coberturas:
 a. Responsabilidad Civil general voluntaria, justificación de la contratación por el transportista de un seguro de responsabilidad civil por los daños que pueda sufrir el viajero o usuario de la actividad auxiliar y complementaria del transporte que se trate, hasta un límite máximo de 50.000.000 euros, durante toda la vigencia del contrato, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de Coordinación n° 1/2003 de la Dirección General de Transportes por Carretera del Ministerio de Fomento, sin perjuicio del cumplimiento de la legislación vigente en materia de seguros obligatorios.
 b. Seguro obligatorio de viajeros (SOVI) conforme al Real Decreto 1575/1989, de 22 de diciembre: Conforme al Reglamento de referencia se regula el seguro obligatorio de viajeros con las garantías de muerte, invalidez permanente, incapacidad temporal y asistencia sanitaria.
 c. Responsabilidad Civil obligatoria.

Importe: Capital mínimo asegurado equivalente al importe anual de los lotes adjudicados, IVA no incluido.

Plazo de presentación:

Para el apartado 1.- El establecido conforme al requerimiento efectuado de conformidad con la cláusula 10.5 presentando la declaración responsable establecida en el ANEXO T-2.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE MANUEL HERNANDEZ CORIA	27/02/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmLV4RZN34522TY2L6YS8ZN4S9N	PÁG. 33/49

Para el apartado 2.- Hasta un máximo de 20 días naturales desde la fecha de formalización del contrato y siempre antes de la emisión de la primera factura, con la presentación del PROGRAMA DE TRABAJO.

Cesión del contrato: Sí, de conformidad con el artículo 214 LCSP.

Se excluye la cesión de los derechos de propiedad intelectual o industrial: No

14. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.
(Cláusula 23)

En el supuesto de suspensión del contrato acordada por la Administración o en el supuesto de demora en el pago superior a cuatro meses, se establecen reglas especiales para el abono a la persona contratista de los daños y perjuicios efectivamente sufridos: Sí
En caso afirmativo, las reglas a aplicar serán las siguientes:

Suspensión del contrato conforme al artículo 208 de LCSP.

Si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, siempre y cuando mantenga la plantilla adscrita al servicio y salvo regulación superior que lo impidiera, en concepto de los daños y perjuicios efectivamente sufridos el transportista el 65 % del precio adjudicado correspondiente a los días lectivos en los que no se haya realizado el servicio. Dicho porcentaje se ha determinado como una estimación objetiva y proporcionada de los costes fijos asociados a la ejecución del contrato durante el periodo de suspensión, conforme a la estructura de costes definida en la Memoria Económica. La cuantía del abono vendrá determinada en base a la tarifa de aplicación de los trayectos afectados según se definen en la Memoria Económica.

15. MODIFICACIONES DEL CONTRATO
(Cláusula 24)

Posibilidad de modificación del contrato: Sí

Causas[46]:
1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

Alcance y límites de la modificación:
- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.
- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: INDICAR % (PORCENTAJE MÁXIMO DEL PRECIO DEL CONTRATO AL QUE PUEDE AFECTAR LA MODIFICACIÓN EL 20%).

[46]Deberá detallarse de forma clara, precisa e inequívoca el alcance de la reducción o modificación.

Es copia auténtica de documento electrónico

El siguiente apartado (2.), debe incluirse solo para las licitaciones sujetas a financiación con fondos europeos:

2. En el caso de contratos financiados con cargo al PRTR, será causa de modificación del contrato las actuaciones necesarias para cumplir con las ordenes de la Autoridad Responsable del Plan para corregir deficiencias en el cumplimiento de los hitos y objetivos que la entidad contratante haya comprometido alcanzar con el contrato en cuestión, así como las correcciones necesarias para cumplir las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y para no causar un daño significativo al medio ambiente.

Alcance y límite de las modificaciones: INDICAR

3. Podrá ser causa de modificación del contrato el cambio de necesidades del transporte que impliquen aumento o disminución en el número de vehículos, cambio en la tipología de los mismos, cambio de tramo de los vehículos existentes, cambio de modalidad de vehículo de ordinario a adaptado o viceversa, o por necesidad de mayor o menor número de plazas.

La modificación se calculará actualizando el nuevo número mínimo de vehículos necesarios y su tipología (adaptado o no adaptado), actualizando los tramos en los que se encontrasen, calculándose conforme al método establecido en la Memoria Económica para la determinación del precio del contrato.

Alcance y límites de la modificación:
Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: INDICAR % (PORCENTAJE MÁXIMO DEL PRECIO DEL CONTRATO AL QUE PUEDE AFECTAR LA MODIFICACIÓN EL 20%).

- La suma del conjunto de modificaciones no podrá superar el 20 %.

16. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES[47]

La ejecución del contrato requiere el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento: Sí

16.A. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES A EFECTUAR POR LA PERSONA CONTRATISTA.

El tratamiento consistirá en: La consulta de los datos del alumnado beneficiario de la prestación y, en su caso, de sus representantes legales, estrictamente necesarios y adecuados para la ejecución del servicio objeto del contrato, realizado por la persona contratista en su condición de encargada del tratamiento, por cuenta de la

[47] En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el órgano de contratación estuviese de acuerdo con lo solicitado, se emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.
En el supuesto de que la ejecución del contrato no implique el tratamiento de datos de carácter personal por parte de la persona contratista y, por tanto, ésta no deba tener la consideración de persona encargada del tratamiento, se le eximirá del cumplimiento de las correspondientes obligaciones conforme a lo dispuesto en el este anexo.
No obstante, en el supuesto de que el personal a cargo de la entidad adjudicataria, de forma accidental o accesoria, fuera conocedora de información de datos de carácter personal relativa a las actividades de tratamiento del órgano de contratación, se deberá observar estrictamente el deber de secreto de confidencialidad siguiendo en todo momento las indicaciones de la persona responsable del tratamiento de la entidad contratante, no pudiendo utilizar dicha información para ninguna finalidad distinta a la derivada de la prestación de servicio. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del RGPD.

Es copia auténtica de documento electrónico

Agencia Pública Andaluza de Educación, que actúa a su vez como encargada del tratamiento inicial, en el marco del tratamiento cuyo responsable del tratamiento es la Consejería competente en materia de Educación – Centro Directivo con competencias en materia de planificación educativa y gestión de centros escolares.

Especificar de acuerdo con el artículo 28.3 del RGPD naturaleza, finalidad, objeto del tratamiento: Tratamiento de datos personales consistente en la consulta de datos del alumnado beneficiario del servicio de Transporte Escolar y, en su caso, de sus representantes legales, realizado por la persona contratista en su condición de encargada del tratamiento inicial, por cuenta de la Agencia Pública Andaluza de la Educación, que actúa a su vez como encargada del tratamiento por cuenta del responsable del tratamiento, que es la Consejería competente en materia de Educación – Centro Directivo con competencias en materia de planificación educativa y gestión de centros escolares, con el objeto de posibilitar la correcta organización, gestión y prestación del servicio objeto del contrato, durante la vigencia del contrato, conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento.

El personal adscrito por la persona adjudicataria, para proporcionar las prestaciones establecidos en el presente pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

Estas operaciones de tratamiento de datos personales forman parte del tratamiento de la persona responsable del tratamiento: Consejería competente en materia de Educación–Centro Directivo con competencias en materia de planificación educativa y gestión de centros escolares.

https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/188654.html

y han sido encomendadas a su vez a la persona encargada del tratamiento APAE (Agencia Pública Andaluza de Educación), mediante contrato de encargo.

El personal adscrito por la persona adjudicataria, para proporcionar las prestaciones establecidos en el presente pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

16.B. COLECTIVOS Y DATOS TRATADOS POR LA PERSONA CONTRATISTA.

Las categorías de actividad u operaciones de tratamiento, de personas interesadas y de datos personales tratados a las que puede tener acceso la persona contratista son[48]:

Categorías de actividad en relación a los fines del tratamiento	Categorías de personas interesadas	Categorías de datos personales a los que se puede acceder
Consulta de datos personales del alumnado beneficiario del servicio objeto del contrato. En cualquier caso, el personal encargado de la ejecución del servicio está sujeto al deber de confidencialidad consagrado en el artículo 5 de la LODPD.	Alumnado beneficiario de la prestación	Nombre, Apellidos y DNI del alumnado beneficiario de la prestación

[48]Las distintas categorías disponibles pueden consultarse en https://www.aepd.es/documento/relacion-tablas-guia-riesgo-eipd-tablas.odt

Es copia auténtica de documento electrónico

16.C. ELEMENTOS DEL TRATAMIENTO.

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (márquese lo que proceda).

☒ Recogida (captura de datos)	☐ Registro (grabación)	☐ Estructuración
☐ Modificación	☐ Conservación (almacenamiento)	☐ Extracción (retrieval)
☒ Consulta	☐ Cesión	☐ Difusión
☐ Interconexión (cruce)	☐ Cotejo	☐ Limitación
☐ Supresión	☐ Destrucción (de copias temporales)	☐ Conservación (en sus sistemas de información)
☐ Duplicado	☐ Copia (copias temporales)	☐ Copia de seguridad
☐ Recuperación	☐ Otros (especificar):	

16.D. DISPOSICIÓN DE LOS DATOS AL TERMINAR LA PRESTACIÓN.

Una vez finalice el encargo, la persona adjudicataria debe:

a) Devolver a la persona responsable o, en su caso, a la persona encargada del tratamiento cuando es ésta la que licita, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la persona contratista encargada del tratamiento. No obstante, la persona contratista encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.
No obstante, el órgano de contratación podrá requerir a la persona contratista encargada para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

b) Entregar a la nueva persona encargada del tratamiento que designe por escrito el órgano de contratación, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La entrega debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la persona contratista. No obstante, la persona contratista encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, la persona contratista encargada debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al órgano de contratación. No obstante, la persona contratista encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

16.E. MEDIDAS DE SEGURIDAD

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario o empresaria ordenada debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

Es copia auténtica de documento electrónico

a) Las aplicables de conformidad con el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, en función de la siguiente categoría de seguridad de los sistemas:
 - Si se utilizan sistemas de información de la persona contratista, la categoría de seguridad será la establecida en el Anexo I-apartado 4.
 - En los casos en los que el objeto del contrato contemple el desarrollo o mantenimiento de sistemas de información, la categoría de seguridad será la indicada en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

 A estas medidas se sumarán las adicionales que se definan en base a análisis de riesgos conforme al artículo 24 del RGPD y, en los supuestos de su artículo 35, a la evaluación de impacto en la protección de datos cuando en esos sistemas de información se traten datos personales, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.3 del citado Real Decreto 311/2022.

b) Las previstas en los artículos 105 a 114 del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, si se trata de tratamientos no automatizados de nivel de riesgo medio (incluir el nivel de riesgo alto, medio, bajo), en todo aquello que no sea contrario a lo previsto en el RGPD.

La persona adjudicataria no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del órgano de contratación. A estos efectos, el personal de la persona adjudicataria debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el órgano de contratación, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos.

17. RESPONSABLE DEL CONTRATO *(Cláusula 11):*

LA PERSONA TITULAR DEL PUESTO DE ADMINISTRADOR/A DE LA OFICINA DE GESTION DE SERVICIOS DE LA GERENCIA PROVINCIAL DE (INDICAR)

Es copia auténtica de documento electrónico

✔ **Se da contenido al ANEXO I-A RELACIÓN DE LOTES añadido en la memoria de desviación de la Dirección de Contratación y Gestión Patrimonial.**

Quedando de la siguiente forma:

ANEXO I-A
RELACIÓN DE LOTES

RELACIÓN DE LOTES								Expediente : 0000X/ISE/202X/XX
		Presupuesto Licitación (I)	Presupuesto Prórroga (II)	Presupuesto Modificación (III)	Valor Estimado (I + II +III)	Nº Vehículos (Ida)	Nº Vehículos (Vuelta)	Tarifa - Tramo
LOTE X	ZONA XXXXX	xxxxx	xxxxx	xxxxx	xxxxx	x	x	x
						x	x	x
						x	x	x
						x	x	

TARIFA VA: Autocar de 39-55 plazas.
- Costes directos: 88,89%. - Costes indirectos: 11,11%. - Beneficio industrial: 5%.

TARIFA VA-ADAPT: Autocar de 39-55 plazas.
- Costes directos: 88,89%. - Costes indirectos: 11,11%. - Beneficio industrial: 5%.

TARIFA VB: Autocar de 10-38 plazas.
- Costes directos: 88,89%. - Costes indirectos: 11,11%. - Beneficio industrial: 5%.

TARIFA VB-ADAPT: Autocar de 10-38 plazas.
- Costes directos: 88,89%. - Costes indirectos: 11,11%. - Beneficio industrial: 5%.

- Los datos son estimativos y su concreción, que tendrá lugar previamente a la formalización del contrato, estará sujeta a la información facilitada por la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía a la Agencia Pública Andaluza de Educación, siempre que no se altere los elementos esenciales del mismo.

- El número mínimo de vehículos deberá garantizar la capacidad suficiente de plazas, tipología y su adecuación a las características de la vía por la que transcurre el recorrido para el transporte del número de alumnos estimados máximo que se especifican en el presente Anexo

Justificación: Para mayor aclaración de los datos de cada lote.

Es copia auténtica de documento electrónico

✔ **Se modifica el ANEXO II DECLARACIÓN RESPONSABLE UNIFICADA PARA PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ORDINARIO**

Se modifica el Anexo mencionado quedando con el contenido siguiente:

ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE UNIFICADA PARA PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ORDINARIO
(SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO49)

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. …….., con DNI. Núm. ……, actuando:

☐ en nombre propio, con domicilio fiscal en ……..

☐ en representación de la entidad licitadora ……., con NIF núm. …… y domicilio fiscal en ……., en calidad de …… 50, según consta en Escritura de …… (*constitución/poder/elevación de acuerdos sociales*) de fecha …… , otorgada por el o la Notario D./Dª. …… con protocolo núm …

DECLARA

Primero. - Que la empresa licitadora cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y, en la fecha final de presentación de ofertas,

se encuentra inscrita en el ROLECE o correspondiente Registro de Comunidad Autónoma.

ha presentado solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

Segundo. - Que la empresa licitadora tiene **plena capacidad de obrar** y cuenta con las **autorizaciones necesarias** para ejercer la actividad.

Tercero. - Que la empresa licitadora no se encuentra incursa en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.

Cuarto. - Que la empresa licitadora cumple con los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica exigidos en el Anexo I-apartado 4 de este PCAP.

Asimismo, en el supuesto de presentar clasificación como medio de acreditación de la solvencia, declara igualmente la vigencia del Certificado de Clasificación, así como, la de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento.

Quinto. - Que la empresa a la que representa es una **PYME:**

☐ Sí

[49]Cláusula 9.2.1..a) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
[50]Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

Es copia auténtica de documento electrónico

☐ No

Sexto. - Que, en el caso de que en el Anexo I-apartado 1 se haya limitado el número de lotes que puedan adjudicarse a una persona licitadora y se haya indicado como criterio para determinar la adjudicación de los lotes la preferencia indicada, esta será la siguiente:

Lote	Denominación	Orden de preferencia

Séptimo.- Que la empresa a la que representa: (indicar a ó b)

☐ a) No pertenece a ningún **grupo de empresas**.

☐ b) Pertenece al **grupo de empresas** denominado: compuesto por las siguientes empresas (indicar todas las empresas del grupo).

En este último caso **deberá indicar:**

☐ No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

☐ Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. (indicar nombre de las otras empresas).

1. ……..
2 ……...
3. ……..

Octavo. - Que, en relación con la adscripción de medios personales o materiales suficientes previstos en el Anexo I-apartado 4, la persona licitadora se compromete a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios indicados en el citado apartado.

Noveno. - Que, en relación con la ejecución del contrato, cuando así se prevea en el Anexo I-apartado 10:

☐ **NO** tiene previsto subcontratar.

☐ **SÍ** tiene previsto subcontratar.

En caso afirmativo, **señalar**:

- La **parte** del contrato que tiene previsto subcontratar, establecida como el % de los vehículos a subcontratar respecto a los vehículos mínimos necesarios para la prestación del servicio de cada lote.

- El **importe** (referido al presupuesto base de licitación) que tiene previsto subcontratar: NO PROCEDE

Es copia auténtica de documento electrónico

- **Nombre o perfil empresarial** de la persona subcontratista, definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica: NO PROCEDE

 Nombre o perfil empresarial 1: NO PROCEDE
 Nombre o perfil empresarial 2: NO PROCEDE
 Nombre o perfil empresarial 3: NO PROCEDE

☐ **NO** Tiene previsto subcontratar los **servidores** o los **servicios asociados** a los mismos a efectos del tratamiento de datos personales.

☐ **SÍ** Tiene previsto subcontratar los **servidores** o los **servicios asociados** a los mismos a efectos del tratamiento de datos personales.

En caso afirmativo, **señalar** nombre o perfil empresarial de la persona subcontratista:

Nombre o perfil empresarial 1: ……
Operaciones de tratamiento (servidores o servicios) por el subcontratista 1: ……..
Nombre o perfil empresarial 2: ……
Operaciones de tratamiento (servidores o servicios) por el subcontratista 2: ……...
Nombre o perfil empresarial 3: ……
Operaciones de tratamiento (servidores o servicios) por el subcontratista 3: ……...

Décimo.- Que en el supuesto de haberse señalado en el Anexo I-apartado 6**51** el organismo u organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las **obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP**, ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

Decimoprimero.- Que, en caso de personas **licitadoras extranjeras**, se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera a la persona licitadora.

Decimosegundo.- Que, en caso de recurrirse a las capacidades de otras entidades, que **existe el compromiso** por escrito de esas entidades de que va a disponer de los recursos necesarios.

Decimotercero.- Que los datos de la persona de contacto a los efectos del procedimiento de licitación son:
Nombre y apellidos:
Teléfono:
Correo electrónico:

(Lugar, fecha y firma)

[51]Cumplimentar en caso de que en el apartado 6 del Anexo I se hayan indicado los organismos de los que las personas licitadoras puedan obtener la información pertinente.

Es copia auténtica de documento electrónico

Justificación: Para mayor aclaración de las condiciones de subcontratación.

- ✔ **Se añade el ANEXO T-1 DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL NÚMERO DE VEHÍCULOS AUTORIZADOS PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS QUE FIGUREN INSCRITOS EN EL REGISTRO DE EMPRESAS Y ACTIVIDADES DE TRANSPORTE**

Se añade el Anexo mencionado con el siguiente cuerpo:

ANEXO T-1
DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL NÚMERO DE VEHÍCULOS AUTORIZADOS PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS QUE FIGUREN INSCRITOS EN EL REGISTRO DE EMPRESAS Y ACTIVIDADES DE TRANSPORTE
(SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO)

Dª./D.:

Con residencia en:

Provincia de:

Calle: nº

Según Documento Nacional de Identidad n.º:

En nombre propio o de la empresa:

A la que representa en el procedimiento de adjudicación del contrato _____ (1):

- Expediente:

- Título:

Declara que el número de vehículos para el transporte público de viajeros que figuran inscritos en el Registro de Empresas y Actividades de Transporte es de _____ (2), y el número de plazas total de los vehículos inscritos es de _____ (3).

<u>En el caso de subcontratación</u>:

Se declara que el número de vehículos para el transporte público de viajeros que figuran inscritos en el Registro de Empresas y Actividades de Transporte por parte de las empresas subcontratadas es de _____ (2), y el número de plazas total de los vehículos de las empresas subcontratadas inscritos es de _____ (3).

(1)Expresar denominación y número del expediente.
(2)Indicar número de vehículos autorizados.
(3)Indicar número de plazas total de la suma de los vehículos Autorizados.

Justificación: Para asegurar que el licitador y el subcontratista en su caso tienen vehículos con plazas suficientes inscritos en el registro de empresas y actividades de transporte para prestar el servicio.

- ✔ **Se modifica el ANEXO V MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

Es copia auténtica de documento electrónico

Se modifica el anexo mencionado en los siguientes términos:

ANEXO V
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DE DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS
(SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO52)

A. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

EXPEDIENTE:
TÍTULO:
LOTE53:

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……., actuando:

☐ en nombre propio
☐ en representación de la entidad licitadora ……., con CIF núm. ……., en calidad de …… 54

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de arriba indicado:

Se compromete, a ejecutar el contrato en los plazos y con estricta sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas aprobados por el órgano de contratación, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de por la cantidad de …… euros (…… €)[55], IVA excluido.

A esta cantidad le corresponde un IVA de cero euros (0€)[56].

(Lugar, fecha, firma)

B. MODELO DE PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS

EXPEDIENTE:
TÍTULO:
LOTE: [57]

[52]Cláusula 9.2.3 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

[53]Deberá cumplimentarse una proposición económica por cada lote al que se licite.

[54] Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

[55] Expresar el importe en letra y número.

[56] En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del IVA que deba ser repercutido.

[57]Deberá cumplimentarse una proposición económica por cada lote al que se licite.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE MANUEL HERNANDEZ CORIA	27/02/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmLV4RZN34522TY2L6YS8ZN4S9N	PÁG. 44/49

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora ……., con CIF núm. ……., en calidad de …… [58]

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de arriba indicado:

Se compromete,-a ejecutar el contrato en los plazos y con estricta sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas aprobados por el órgano de contratación, de acuerdo con las siguientes condiciones ofertadas,

LOTE AL QUE SE LICITA ☐

a) CALIDAD DE LOS MEDIOS MATERIALES EMPLEADOS.

COMPROMISO de utilizar para la prestación del servicio del lote correspondiente, vehículos con homogéneo nivel de calidad y características señaladas en alguna de las siguientes opciones (MARCAR SÓLO UNA OPCIÓN):

☐ A) Utilizar exclusivamente vehículos cuya primera fecha de matriculación haya sido igual o posterior al año 2021.

☐ B) Utilizar exclusivamente vehículos cuya primera fecha de matriculación haya sido igual o posterior al año 2019.

☐ C) Utilizar exclusivamente vehículos cuya primera fecha de matriculación haya sido igual o posterior al año 2017.

☐ D) Utilizar exclusivamente vehículos cuya primera fecha de matriculación haya sido igual o posterior al año 2015.

☐ E) Utilizar vehículos cuya primera fecha de matriculación haya sido anterior al año 2014.

b) ACCESIBILIDAD DE LOS MEDIOS MATERIALES EMPLEADOS.

En relación con los vehículos que se indican en el NÚMERO MÍNIMO EXIGIDO PARA LA PRESTACIÓN del ANEXO I-A del lote al que se licita, un número de ellos contará con plaza/s adaptada/s en la siguiente proporción:

☐ **SÍ** ☐ **NO (Marcar lo que proceda)**

SI EL NÚMERO MÍNIMO DE VEHÍCULOS EXIGIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL ANEXO I-A DEL LOTE AL QUE SE LICITA, SE ENCUENTRA	**NÚMERO DE VEHÍCULOS QUE CUENTAN CON PLAZA/S ADAPTADA/S POR ENCIMA DE LAS MÍNIMAS EXIGIDAS EN EL LOTE**
Entre 0 y 5	1 vehículo de ellos cuenta con plaza/s adaptada/s, además de las mínimas exigidas.
Entre 6 y 10	2 vehículos de ellos cuenta con plaza/s adaptada/s, además de las mínimas exigidas.
Entre 11 y 15	3 vehículos de ellos cuenta con plaza/s adaptada/s, además de las mínimas exigidas.

[58] Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, administrador o administradora solidaria, administrador o administradora mancomunada, etc.

Es copia auténtica de documento electrónico

Entre 16 y 20	4 vehículos de ellos cuenta con plaza/s adaptada/s, además de las mínimas exigidas.
Más de 21	5 vehículos de ellos cuenta con plaza/s adaptada/s, además de las mínimas exigidas.

a) SEGURIDAD DE LOS MEDIOS MATERIALES EMPLEADOS

COMPROMISO de instalación en todos los vehículos a utilizar en la ejecución del contrato de dispositivos 'alcolock' o antiarranque del vehículo.

☐ **SÍ** ☐ **NO (Marcar lo que proceda)**

b) CONTROL DE FLOTA

COMPROMISO de disponer de un sistema de gestión que proporcione la localización de todos los vehículos a utilizar en la ejecución del contrato en tiempo real sobre un mapa a través de app con visibilidad en IOS y Android y plataforma web.

☐ **SÍ** ☐ **NO (Marcar lo que proceda)**

***Presentar un ANEXO V para cada lote al que se licite**

No se valorarán aquellas proposiciones relativas a los restantes criterios de adjudicación valorables de forma automática por aplicación de fórmulas que no hayan sido redactadas conforme a los modelos facilitados o que contengan error o defectos que impidan a la mesa su correcta valoración, que se tendrán por no ofertadas.

(Lugar, fecha, firma)

NOTAS: *En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.*
Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.
En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.
No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

Justificación: Para definir tanto el modelo de proposición económica como el modelo de proposición relativo a los criterios de adjudicación valorables de forma automática por aplicación de fórmulas.

✔ **Se añade el ANEXO T-2 DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS TÉCNICOS OBLIGATORIOS DE LOS MEDIOS UTILIZADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

Se añade el Anexo mencionado con el siguiente cuerpo:

ANEXO T-2

Es copia auténtica de documento electrónico

DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS TÉCNICOS OBLIGATORIOS DE LOS MEDIOS UTILIZADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)

D./Dña. ……..., con DNI/NIE …….. ☐ en nombre propio o ☐ en representación de la empresa ……, con NIF nº ……, en calidad de ……

DECLARA:
Que son ciertos los datos de los siguientes vehículos necesarios para la ejecución del servicio y que son aptos para el transporte escolar y se adscribirán para el cumplimiento de los trayectos del lote:

LOTE _____ (INDICAR)

ADSCRIPCIÓN A TRAYECTOS	VEHÍCULO	VEHÍCULO	VEHÍCULO	VEHÍCULO
CÓDIGOS DE TRAYECTOS				

DATOS PERMISO CIRCULACIÓN	VEHÍCULO	VEHÍCULO	VEHÍCULO	VEHÍCULO
MATRÍCULA				
TITULAR DEL VEHICULO				
SUBCONTRATACIÓN. Indicar si o no en cada vehículo en función de si se pretende subcontratar.				
FECHA 1ª MATRICULACIÓN (indicar conforme al compromiso del ANEXO V)				
PLAZAS MÁXIMAS (INCLUIDO ACOMPAÑANTE)				

DATOS INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS

FECHA ÚLTIMA ITV SUPERADA				
NÚMERO MÁXIMO DE PLAZAS ADAPTADAS(indicar conforme al ANEXO I-A y compromiso del ANEXO V)				

DATOS AUTORIZACIÓN TRANSPORTE PÚBLICO (TARJETA DE TRANSPORTE)

Nº DE VEHICULOS AUTORIZADOS				
VALIDA HASTA (día/mes/año)				

SEGUROS

Nº POLIZA EN VIGOR DE RESPONSABILIDAD CIVIL OBLIGATORIA Y VOLUNTARIA				

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE MANUEL HERNANDEZ CORIA	27/02/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmLV4RZN34522TY2L6YS8ZN4S9N	PÁG. 47/49

Nº POLIZA EN VIGOR S.O.V.I.				

• El número de vehículos indicados, incluyendo los subcontratados, deberá garantizar los compromisos adquiridos en la oferta y ser al menos igual al número mínimo de vehículos señalados para la prestación del servicio establecido en el ANEXO I-A y en igual o superior capacidad al de las tarifas indicadas para cada tipo de trayecto y con adecuación a las características de la vía por la que transcurre el recorrido

• Los documentos que acreditan la veracidad de esta declaración, excepto los correspondientes al PERMISO DE CIRCULACIÓN que se aportarán con la presente declaración, serán exigidos por el órgano de contratación para su comprobación con el PROGRAMA DE TRABAJO y conforme a lo indicado en la cláusula 10 del PPT, no siendo admisible la presentación de vehículos que no cumplan con los compromisos de la oferta (ANEXO V) o en lo indicado en el ANEXO I-A.

Con la presente declaración se deberá adjuntar Consulta al Registro de Empresas y Actividades de Transporte con Datos de los vehículos que figuran adscritos a la autorización de transporte público viajeros

En....., a.... de..... de 202…..
(Lugar, fecha y firma de la persona licitadora)
Fdo.

Justificación: Necesario para valorar los criterios de adjudicación y gestión futura de la autorización del transporte regular de uso especial.

Es copia auténtica de documento electrónico

✔ **Se añade el ANEXO T-3 MODELO ORIENTATIVO DE DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD Y DISTINTIVO CON EL ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD (ENS)**

Se introduce un anexo con modelo orientativo de declaración de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad para la categoría básica:

ANEXO I -3

MODELO ORIENTATIVO DE DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD Y DISTINTIVO CON EL ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD (ENS)
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)



D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……., actuando:

☐ en nombre propio
☐ en representación de la entidad licitadora ……., con NIF núm. ……., en calidad de ……

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación que, de acuerdo a la declaración de aplicabilidad vigente, los sistemas de información reseñados, todos ellos de categoría BÁSICA, y los servicios que se relacionan, han superado un proceso de autoevaluación conforme con las exigencias del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad según se indica en el correspondiente Informe de fecha …… :

- Sistemas de información para la correcta gestión del servicio objeto del contrato cuyos datos son los señalados en el apartado 16. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES del Anexo I del presente PCAP.

Fecha de declaración de conformidad inicial: ……

Fecha de renovación de la declaración de conformidad: ……

(Lugar, Fecha y firma)

Justificación: Para facilitar la declaración de conformidad respecto al Esquema Nacional de Seguridad para la categoría básica, respecto a las exigencias del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad y su autoevaluación en la categoría básica.

LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MANUEL HERNANDEZ CORIA	27/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmLV4RZN34522TY2L6YS8ZN4S9N	PÁG. 49/49	